

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : M-503 - Carretera de Aravaca	APR 4.3-10
---	---------------

Hojas de Referencia E 1/ 2000 4.3, 5.3

<p>1) CARACTERISTICAS</p> <p>Superficie inicial del ámbito (*)..... 213.000 m²</p> <p>Uso característico..... Dotacional público y Espacios libres públicos (Ver Observaciones)</p> <p>Aprovechamiento tipo (A.T.) (**).....</p> <p>Aprovechamiento aprovechable.....</p> <p>Ordenanza de aplicación..... 6 - DT y 7</p>	
<p>2) OBJETIVOS</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de una dotación pública singularizada acorde con la localización de la unidad de ejecución de titularidad municipal. 	
<p>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</p>	PERI
<p>4) SISTEMA DE ACTUACION</p>	(Suelo municipal)
<p>5) CESIONES Y CARGAS URBANISTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> Urbanización del ámbito. 	
<p>6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> El ámbito pertenece al sistema general de equipamientos cuyo suelo es ya de titularidad municipal. La ordenación mantendrá un mínimo del 40% de la superficie como espacio libre público, creando una banda de protección a lo largo de la M-503. 	

UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO

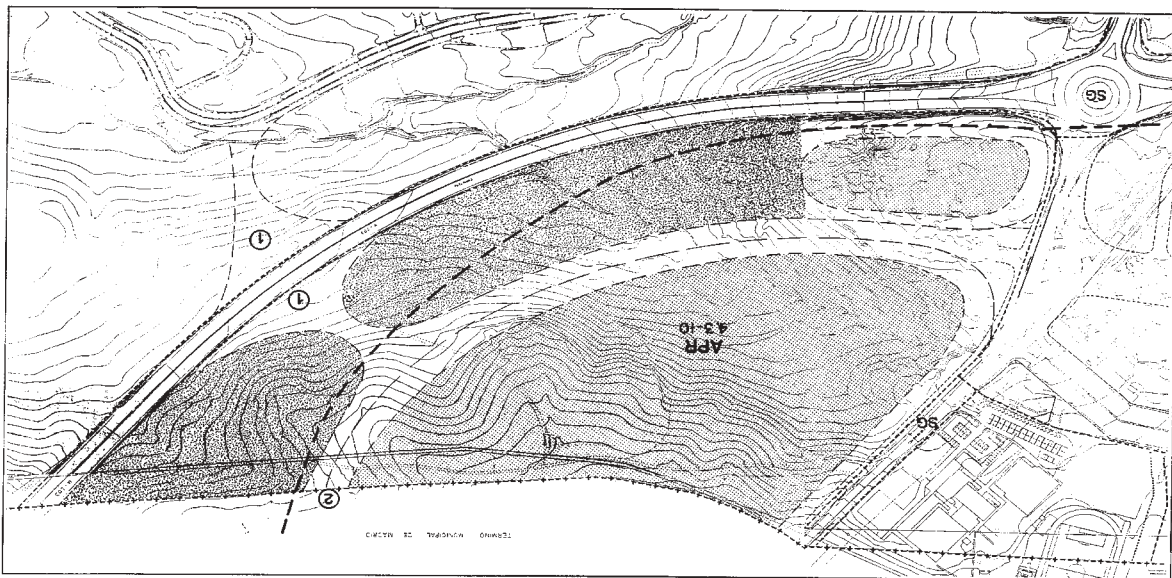
(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : M-503 - Carretera de Aravaca	APR 4.3-10
---	---------------

- El Plan Especial garantizará que en la ordenación pormenorizada se respete la continuidad de los espacios libres de conexión que se desarrollan entre la Casa de Campo y las zonas de Montegancedo, Monte de Boadilla y Retamares.
- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.
- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.
- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

(*) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

(**) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.



AMBITOS DE ORDENACION - SUELO URBANO	
AREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO	APR 4.3-10
NOMBRE: M-503 - Ctra. de Aravaca	
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 4.3	
<p>AMBITO</p> <p>La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará pormenorizadamente en el Planamiento Remitido.</p>	

ZONAS LIBRES	ZONAS EDIFICABLES.
<p>1 CONEXION PARQUE FORESTAL.</p> <p>2 CONEXION CON TERMINO MUNICIPAL DE MADRID.</p> <p>ESPACIOS LIBRES.</p> <p>TRAZO LIBRE</p> <p>POSSIBLE TRAZA</p>	<p>LOCALIZACION AREAS EDIFICABLES.</p>